

BOLETÍN NOTICIAS mediaICAM

A continuación os adjuntamos información relativa a mediación, legislación y normativa, novedades y comunicaciones del Centro y la formación en esta materia, correspondiente al mes de **MARZO de 2015**.

NOVEDADES Y COMUNICACIONES

0 AUTO JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N° 52 DE BARCELONA: SANCIÓN POR MALA FE PROCESAL POR NO HABER INTENTADO LA MEDIACIÓN.

El Juzgado de Primera Instancia núm. 52 de Barcelona, mediante auto de 26 de enero de 2015, impone a una compañía aseguradora un multa de 40,27 euros por mala fe procesal, concretada en un abuso del proceso, con base en el art. 11 de la LOPJ y el art. 247.3 de la LEC, por iniciar un juicio verbal reclamando la cantidad de 402,75 euros por el valor de vehículo de sustitución proporcionado al perjudicado tras un accidente de tráfico.

La juzgadora entiende que la compañía aseguradora tiene a su alcance otros métodos mucho menos costosos y rápidos como puede ser la mediación, cuyo uso ni siquiera intenta.

Tras las alegaciones de la compañía de seguros argumentando que está amparada por el art. 24 CE, que sobre lo que fue objeto del proceso hay sentencias de diversos Juzgados desestimando la pretensión y que por muy antieconómico que pueda resultar el litigio mantenerlo es una cuestión de justicia material; la jueza entendió que con la actuación de la compañía de seguros se produce un daño para los intereses generales cuando las compañías de seguros mantienen litigios por determinadas consecuencias derivadas de accidentes de tráfico de escasísima cuantía, cuando el accidente en sí mismo ni se cuestiona.

Argumenta la magistrada que el derecho a obtener la tutela de Jueces y Tribunales es el acceso a la jurisdicción, el derecho a ser parte en un proceso y obtener una decisión judicial sobre las pretensiones (STC 16-2-2012, SSTC 220/1993 de 30 de junio y 34/1994 de 31 de enero). Continúa razonando que el derecho a la tutela judicial efectiva no es un derecho que se pueda ejercitar sin más, su ejercicio está sujeto a la concurrencia de los presupuestos y requisitos procesales que, en cada caso, haya establecido el legislador (SSTC 99/1985 de 30 de septiembre y 182/2004 de 2 de noviembre). Aduce que pueden establecerse límites al ejercicio del derecho fundamental cuando, respetando su contenido esencial, están dirigidos a preservar otros derechos, bienes o intereses

constitucionalmente protegidos y guardan la adecuada proporcionalidad con la naturaleza del proceso y la finalidad perseguida (entre otras STC 158/1987 de 20 de octubre).

Por otra parte, se pregunta la juzgadora si es legítimo que una entidad mercantil sostenga un litigio por 402,75 euros ante los tribunales, cuando no existe controversia sobre el accidente, es decir, sobre la causa y la culpa (que podrían considerarse entonces cuestiones jurídicas o de valoración jurídica) y únicamente se está cuestionando una parte del daño, esto es, la consecuencia de uso de otro vehículo durante la reparación del daño, y cuando acudir al proceso judicial supone para el erario público destinar más de 2.610 euros (valor del año 2000), según estudios del CGPJ. Entiende que existe una desproporción enorme entre lo que se discute y lo que cuesta que se discuta, interpreta que las entidades aseguradoras deberían acudir a sistemas alternativos como primera opción, y sólo después de ese intento, si no ha tenido un resultado satisfactorio, pueda acudirse al proceso judicial.

Finalmente, el auto señala que "*ciertamente acudir a la mediación o a otro sistema extrajudicial de resolución de los conflictos no es obligatorio en España, como sí lo es en Italia para casos como el presente, pero el proceder con rectitud, bajo criterios de ética y responsabilidad social no depende de que la ley lo imponga, sino de que los ciudadanos y empresas empiecen a ser conscientes de los beneficios y perjuicios que producen en la causa pública y actúen consecuentemente*".

¿QUÉ MODELO DE MEDIACIÓN QUEREMOS?

Existe la opinión de que la mediación a la fuerza podría suponer, a la larga, su rechazo, teniendo como resultado su conversión en un mero trámite procesal que cumplimentar.

Uno de los principios esenciales de la mediación es la voluntariedad. En el apartado III de la Exposición de motivos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, se establece que el modelo de mediación se basa en la voluntariedad y libre decisión de las partes. El artículo 6 de la Ley se dispone que la mediación es voluntaria y que nadie está obligado a mantenerse en el procedimiento de mediación ni a concluir un acuerdo.

La mediación, como método alternativo de resolución de los conflictos, requiere que sean las partes quienes decidan asistir y mantenerse en el proceso. Sin embargo, hay quien debate sobre si la voluntariedad debe afectar también a la asistencia a la sesión informativa o si sólo debe afectar a la libertad de las partes para mantenerse en el proceso y alcanzar acuerdos. Cabría cuestionarse si son inevitables mecanismos de mediación obligatoria en los ordenamientos jurídicos para la promoción y consolidación de la mediación. En este sentido no se estaría vulnerando lo dispuesto en la Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo, sobre ciertos aspectos de la mediación

en asuntos civiles y mercantiles que establece que "la Directiva no afectará a la legislación nacional que estipule la obligatoriedad de la mediación o que la someta a incentivos o sanciones, ya sea antes o después de la incoación del proceso judicial, siempre que tal legislación no impida a las partes el ejercicio de su derecho de acceso al sistema judicial".

Ya existen legislaciones que, con mayor o menor intensidad, apuestan por esa obligatoriedad de acudir a la mediación antes de iniciar el proceso contencioso; es el caso de Italia, Inglaterra, Noruega, Bélgica, entre otros. En nuestro país, existen ya resoluciones judiciales que abogan por la imposición de la mediación familiar en determinados supuestos (SSTSJC 29/2008 de 31 de julio) o que aconsejan acudir a un procedimiento de mediación (Sentencia Audiencia Provincial de Pontevedra, sección primera, de 24 de julio de 2014; Audiencia Provincial de Madrid, sección 22^a de 8 de octubre de 2014).

En definitiva, la primera de las alternativas pasa porque la mediación se abra camino en la sociedad a través de la promoción de sus principios y cualidades, calando en las personas y que sean éstas las que tomen conciencia de que se trata de un método alternativo de resolución de los conflictos al que optar libremente; la segunda, a través de la adopción de medidas que impongan la mediación, al menos la inicial sesión informativa, antes de acudir a los procedimientos ya existentes para resolver las controversias. ¿Qué modelo de mediación queremos?

0 TRASLAZO DE SEDE DEL CENTRO DE MEDIACIÓN, **mediaICAM**.

El Centro de Mediación **mediaICAM** ha trasladado su sede a las dependencias del Colegio en la calle Serrano número 9, planta baja.

El horario de atención al público continua siendo de lunes a viernes, de 8:00 a 20:00 horas en la sede del Centro y en los teléfonos 914 369 900 y 917 889 380, Ext. 1991.

0 I CONGRESO DE LA ABOGACÍA MADRILEÑA.

Los próximos días 20, 21 y 22 de abril de 2015 se celebra el I Congreso de la Abogacía Madrileña, cuyo objeto es disfrutar de unas jornadas que nos permitan analizar los cambios legislativos en curso y su impacto en el desempeño de nuestra profesión, conocer la actualidad de las materias punteras, profundizar en los servicios que nos presta el Colegio e intercambiar experiencias profesionales.

Con relación al ámbito de la mediación está prevista una ponencia y una mesa redonda con las siguientes denominaciones:

- **El Abogado ante la mediación y otras formas de resolución de conflictos: como preparar y acompañar al cliente:** A celebrar el martes 21 de abril de 2015, de 17:30 a 19:00 horas, mesa 3. La ponencia estará a cargo de **Jeremy Lack**. Abogado y Mediador.
- **El futuro de la mediación electrónica:** A celebrar el martes 21 de abril de 2015, de 9:00 a 10:30 horas, mesa 3. Dicha mesa redonda contará con los siguientes ponentes:
 - **Andrés Vázquez López:** Mediador. Asociación Europea de Mediación y Asociación Madrileña de Mediadores.
 - **Franco Conforti: Mediador,** Mediar On-Line y Acuerdo Justo.
 - **Kevin Brown:** "Mediation International".
 - **Moderador:** Fernando Bejerano Guerra. Director de **mediaICAM**.

Desde **mediaICAM** os animamos a acudir al Congreso con la certeza de que las actividades que se llevarán a cabo en el mismo serán de vuestro interés.

Para formalizar las inscripciones y ampliar información sobre el contenido del congreso tenéis a vuestra disposición la página oficial del Congreso:

<http://www.congresoicam2015.es/>

0 FORMACIÓN CONTINUA PARA MEDIADORES DE **mediaICAM**.

Como bien conocéis, los mediadores incorporados a los distintos listados de **mediaICAM** deben actualizar y perfeccionar sus conocimientos y habilidades, formándose de manera continua mediante la realización de cursos y/o jornadas en materia de mediación tal y como se ha contemplado en el artículo 9.6 de los Estatutos del Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Madrid.

mediaICAM ha establecido un mínimo de 20 horas anuales de formación continua en materia de mediación, de carácter eminentemente práctica, siendo causa de baja en el listado de mediadores la falta de acreditación de la formación continua, a tenor de lo establecido en el artículo 11.8 de los citados Estatutos.

Asimismo, **mediaICAM** teniendo en cuenta la inestimable colaboración de los voluntarios que ayudan al Centro de Mediación a promover, difundir y desarrollar la mediación, y de conformidad con lo contemplado en sus Estatutos, ha establecido que el desarrollo de actividades "pro bono" en materia de orientación en la mediación podrá computar como formación continua de la siguiente forma:

- La realización de labores de voluntariado en el Servicio de Orientación a la Mediación (SOM) computará como formación continua hasta un máximo de 4 horas anuales.
- La intervención como mediador para la realización de mediaciones dentro del programa de voluntariado, computará como formación continua hasta un máximo de 4 horas anuales.
- La asistencia a jornadas en materia de mediación organizadas por el Centro de Mediación del ICAM **mediaICAM** computará como formación continua hasta un máximo de 4 horas anuales.

Igualmente, la realización de labores docentes en materia de mediación en Centros de Formación que cuenten con la debida habilitación o autorización para llevar a cabo tales actividades, computará como formación continua hasta un máximo de 4 horas anuales.

La acreditación del cumplimiento del requisito de formación continua, podrá ser realizada mediante la remisión por correo electrónico a mediacion@icam.es de los títulos o certificados escaneados que acrediten el cumplimiento anual del requisito de formación continua.

Disponéis de esta información en la página Web del Centro:
www.mediaicam.es

0 MEDIACIÓN EN HONORARIOS PROFESIONALES.

Recordamos que el Colegio pone disposición de los letrados y sus clientes de los mismos, el servicio de mediación en materia de honorarios donde, de manera gratuita, podrán resolver los conflictos surgidos entre abogados y clientes en materia de honorarios".

Los elementos esenciales de dicho servicio son los siguientes:

- Método de resolución de cualquier conflicto surgido como consecuencia de las desavenencias entre abogado y cliente con motivo del pago de los honorarios (importes, plazos, insuficiente información, etc.).
- Procedimiento voluntario, que puede solicitar cualquier de las partes implicadas.
- Alternativa real a la reclamación judicial que, al tratar las partes directamente el conflicto, permite soluciones más completas que la citada reclamación judicial y, en ocasiones, permite el mantenimiento o reanudación de la relación profesional entre las partes.
- La naturaleza vinculante del acuerdo, de alcanzarse.

- El carácter gratuito de la misma al venir promovido por el ICAM, como un servicio a los colegiados.

Para solicitar una mediación en materia de honorarios profesionales, tanto por los abogados como por los clientes, podrá realizarse a través del siguiente link:

SOLICITAR UNA MEDIACIÓN

FORMACIÓN EN MATERIA DE MEDIACIÓN

La formación en materia de mediación que ofrecerá **mediaICAM**, con la colaboración del Centro de Estudios del ICAM, en el periodo académico comprendido entre abril y julio de 2015, realizada con base en los requisitos de formación establecidos por el Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2014, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, comprende:

- Cursos presenciales destinados a abogados que deseen formarse en mediación, eminentemente prácticos y con una parte de formación on-line.
- Talleres para la formación continua del mediador, eminentemente prácticos, para los que será imprescindible contar con formación previa en aspectos generales y herramientas de mediación.

En el periodo comprendido entre abril y julio de 2014, último cuatrimestre del curso académico, ofreceremos los siguientes cursos:

- Como formación inicial para futuros mediadores, dos cursos en los que se adquirirá formación en aspectos generales, herramientas de mediación y una materia concreta. En este caso uno de ellos será de **"Aspectos generales y familia"** y otro de **"Aspectos generales, civil y mercantil"** y cada uno de ellos contendrá una carga lectiva de 120 horas, de las que 50 serán presenciales prácticas, 50 presenciales teóricas y 20 on-line.

Curso de mediación: Aspectos generales y familia

Curso de mediación: Aspectos generales, civil y mercantil

- Como formación especializada para mediadores que ya cuenten con formación previa en aspectos generales y herramientas de mediación, un **"Curso de mediación en conflictos de seguros"** que contendrá una

carga lectiva de 50 horas, de las que 30 serán presenciales prácticas, 10 presenciales teóricas y 10 on-line.

Curso de mediación en conflictos de seguros

- 0 Para la formación continua del mediador contaremos en este período con talleres eminentemente prácticos de 4 y 8 horas, con un número muy limitado de plazas y para los que será imprescindible contar con formación previa en aspectos generales y herramientas de mediación (No siendo suficiente con formación obtenida exclusivamente de jornadas y talleres). En estos talleres los alumnos, con la ayuda de mediadores con gran experiencia, participarán de forma activa en la resolución de rol-playing. Los talleres programados para el periodo comprendido entre abril y julio de 2015 son:

[Taller de formación continua del mediador: Comprensión, manejo y estrategias para afrontar el conflicto en la mediación](#)

[Taller de formación continua del mediador: Qué hacer cuando alguien amenaza con irse en la mediación](#)

[Taller de formación continua sobre técnicas de avance en el proceso de mediación: Legitimación, reformulación y toma de decisiones](#)

[Taller de formación continua del mediador: Mediación en conflictos contractuales](#)

[Taller de formación continua del mediador: Mediación en conflictos vecinales](#)

[Taller de formación continua del mediador: Gestionar conflictos usando LEGO en la mediación](#)

[Taller de formación continua del mediador: Mediación en conflictos sanitarios](#)

[Taller de formación continua del mediador: Claves para conseguir que se acepte la mediación en la sesión informativa](#)

[Taller de formación continua del mediador: Confección de actas y documentos en la mediación](#)

[Taller de formación continua del mediador: Manejo de aspectos económicos en la mediación familiar](#)

[Taller de formación continua del mediador: Modos de redactar el acuerdo de mediación](#)

- 0 Así mismo hemos programado en este periodo un curso para que letrados que desconozcan la utilidad de la mediación puedan aprender cuáles son sus ventajas y de qué forma pueden beneficiarse de ella en su día a día:

[¿Cómo puede un abogado servirse de la mediación en su día a día?](#)
[Derecho Colaborativo](#)

Podréis encontrar toda la formación en materia de mediación que ofrece el Centro de Estudios del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en el siguiente link:

["Cursos de formación en materia de mediación"](#)

Quedamos a vuestra disposición en **mediaICAM** para poder aclarar todas aquellas dudas que puedan surgiros.

TE PUEDE INTERESAR

Dentro del apartado "**Información de Interés**" de la página Web de **mediaICAM**, www.mediaicam.es, disponéis de información relativa a diversos eventos o iniciativas que pueden ser de vuestro interés, como son:

0 WORLD MEDIATION SUMMIT 2015.

Del 29 de junio al 2 de julio se celebrará en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid el "**World Mediation Summit**", congreso internacional que reunirá a profesionales de todos los ámbitos y nacionalidades interesados en la mediación.

Tras el éxito cosechado en 2014, con más de 120 asistentes y alrededor de 40 ponentes, tal y como puede verse en [este vídeo](#), este evento internacional vuelve a Madrid.

El congreso será un foro de encuentro y de debate en el que se tratarán los temas relevantes y de actualidad en materia de mediación. Además, se celebrarán talleres formativos en habilidades y gestión.

Los **objetivos** del WMS son los siguientes:

1. Reunir en un mismo foro de debate y diálogo sobre los temas más relevantes relacionados con la mediación a mediadores, abogados y otros profesionales.
2. Facilitar el *networking* entre profesionales en diversos campos de la mediación.
3. Formar a los asistentes en las más innovadoras herramientas y técnicas relacionadas con la mediación.
4. Promocionar Madrid como centro de mediación internacional.

El congreso ya cuenta con 40 ponentes confirmados, entre los que destaca Kevin Brown, presidente de Mediation Internacional y organizador del evento, que aporta más de 25 años de experiencia tanto como mediador y especialista senior en métodos alternativos de resolución de conflictos (ADR), como docente en este campo. Acceder al [PROGRAMA](#).

Puedes ampliar información en el siguiente enlace:

<http://worldmediationsummit.com/>

Marzo, 2015.